

**Constancia secretarial:** Señor juez, procedo a liquidar las costas procesales en el presente proceso a favor del demandante y a cargo del demandado según artículo 365 y 366 del CGP.

Agencias en derecho 1º instancia.....\$5.500.000

Total liquidación costas procesales.....\$ 5.500.000

Medellín, julio 11 de 2022.

Camilo Gómez Salazar

Escribiente

### **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, once de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-172

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, a la luz de lo ordenado en el ordinal 1 del artículo 365 CGP.

Ahora bien, con ocasión a los supuestos contemplados en los acuerdos nº PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del C.S. de la J., se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil para lo de su competencia.

En consecuencia, se ordena oficiar a Bancolombia S.A., quien conforme la respuesta visible a folio electrónico 4 de la carpeta de medidas, cuentan con la inscripción del embargo sobre cuentas de los demandados, en razón al auto de fecha 21 de julio de 2021.

Lo anterior, para que en lo sucesivo pongan a disposición de la **OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, lo recaudado con ocasión de las medidas cautelares practicadas, al número de cuenta 050012031700-código de la dependencia 050013403700.

Por la secretaria del Despacho expídanse y remítase los oficios. Hecho lo anterior remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de la ciudad.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18 de julio de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 085,  
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

En la fecha se libra oficio n°1178.